ED-VCT-GIAM-00430

EDICTO No. GIAM-00430-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RGI-09421** se ha proferido **Resolución No. 000650** de **abril 20 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RGI-09421.** Presentada por la sociedad **ELECTRO INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900353299-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ELECTRO INGENIERIA COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900353299-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00431

EDICTO No. GIAM-00431-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CBL-161** se ha proferido **Resolución No. 000625** de **abril 06 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el artículo primero de la Resolución No. 001122 del12 de marzo de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN NO CBL-161 EN EL ÁREA DE APORT E NO 1187 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES "* por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el parágrafo 2 del artículo primero de la Resolución No. 001122 del 12 de marzo de 2013 , por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento en forma personal a los señores **HENRY ALEXANDER HERNÁNDEZ SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía No 2.986.335 y **FLORENTINO HERNÁNDEZ SABOGAL** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.346.252 o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 .

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia, teniendo en cuenta que finalizó la vigencia del mismo, según el certificado de Registro Minero y no se accedió a la prórroga de mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, quedando agotado el procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00432

EDICTO No. GIAM-00432-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RC2-10171** se ha proferido **Resolución No. 000646** de **abril 20 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **RC2-10171,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **QUÍMICA Y MINERÍA INTEGRADAS S.A. QUIMINT S.A.,** identificada con NIT No. 9000147 762, por inter medio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00433

EDICTO No. GIAM-00433-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QK6-10111** se ha proferido **Resolución No. 000652** de **abril 20 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QK6-10111** presentada por la sociedad **ASOCIACIÓN DE PALEROS BRISAS DEL HONG KONG**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ASOCIACIÓN DE PALEROS BRISAS DEL HONG KONG**, identificada con NIT: 9007168455, por intermedio de su representante lega lo quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00434

EDICTO No. GIAM-00434-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QJ6-16461** se ha proferido **Resolución No. 000648** de **abril 20 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QJ6-16461** presentada por la sociedad **SIMWA INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.,** identificada con Nit. No. 900314371-0, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **SIMWA INGENIERIA Y DISEÑO S.A.S.,** identificada con Nit. No. 00314371-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00435

EDICTO No. GIAM-00435-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09232** se ha proferido **Resolución No. 000647** de **abril 20 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OG2-09232,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ESMERALDA BELLO NARANJO** identificada con c .c . *Nº* **1121840838, o** en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00436

EDICTO No. GIAM-00436-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ6-09351** se ha proferido **Resolución No. 000474** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LJ6-09351,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LJ6-09351,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **OMAR GONZALO QUINTERO TORRADO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00437

EDICTO No. GIAM-00437-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SAP-09161** se ha proferido **Resolución No. 000556** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechaza r la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No SAP-09161**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **IGNACIO URREGO RAMÍREZ, MERCEDES ASCAN IO SANCHEZ y JORGE ARMANDO FAJARDO ANDRADE**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00438

EDICTO No. GIAM-00438-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SAH-08032** se ha proferido **Resolución No. 000553** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **SAH-08032,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención a l Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JAVIER GIRALDO CORREA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7506141 y **ALVARO GIRALDO CORREA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7528424, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia efectúese el archivo del referido expediente por el grupo de Catastro y Registro Minero.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00439

EDICTO No. GIAM-00439-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SAD-15321** se ha proferido **Resolución No. 000605** de **marzo 30 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **SAD-15321,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MARÍA DEL ROCIO CANAL JORDAN ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37235162 , **MARTHA INES CANAL JORDAN ,** identificada con la cédula de ciudadanía No.27890970, **MARITZA CANAL JORDAN ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51761038 y **HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN ,** identificado con la cédula de ciudadanía No .5530984 , o en su defecto , procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00440

EDICTO No. GIAM-00440-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **SA5-08241** se ha proferido **Resolución No. 000549** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera *Nº* **SA5-08241,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍ CULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes: **EDWIN ALIRIO VELANDIA CIFUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1019098426 y **ANDRES FELIPE GUERRERO MEJIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No .1057015933, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00441

EDICTO No. GIAM-00441-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RKF-16461** se ha proferido **Resolución No. 000563** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RKF-16461,** presentada por **E.V.C. OBRAS CIVILES S.A.S., por** las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ART ÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **E.V.C. OBRAS CIVILES S.A.S,** identificada con NIT: 900009865 - 1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 201 1.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00442

EDICTO No. GIAM-00442-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **RDM-12021** se ha proferido **Resolución No. 000608** de **marzo 30 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar con respecto al señor **LUIS ALBERTO MORENO,** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RDM-12021,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Continuar con el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RDM-12021,** respecto de los señores **HECTOR SAMIR ROMERO ANTONIO, JOSE GABRIEL RAMIREZ PEDRAZA y EDILBERTO YANQUEN CARO.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HECTOR SAMIR ROMERO ANTONIO, EDILBERTO YANQUEN CARO, JOSE GABRIEL RAMIREZ PEDRAZA y LUIS ALBERTO MORENO,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a remitir a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con fin de inactivar al proponente **LUIS ALBERTO MORENO,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC} en la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. RDM-12021** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00443

EDICTO No. GIAM-00443-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QJD-09151** se ha proferido **Resolución No. 000571** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ART ÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. QJD-09151,** por las razones expuesta s en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Rechaza r la propuesta de contrato de concesión minera No. **QJD-09151,** por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención a l Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MINING SOLUTIONS FOR THE WORLD S.A.S,** por intermedio de s u representante lega lo apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con e l artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede e l recurso de re posición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese e l archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00444

EDICTO No. GIAM-00444-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **QAF-08271** se ha proferido **Resolución No. 000562** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Rechazar** la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QAF-08271,** respecto del señor **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. QAF-08271**, con los proponentes **HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA y MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HENRY ALEXANDER RAMIREZ MOSQUERA, MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS y LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. QAF-08271** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00445

EDICTO No. GIAM-00445-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PHM-09041** se ha proferido **Resolución No. 000559** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PHM-09041,** respecto del señor **JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTINUAR el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PHM-09041,** con los señores **CRISTIAN JOSE CEBALLOS ABUDINEN y JOSE ENRIQUE TOVAR CAMPOS.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI, CRISTIAN JOSE CEBALLOS A BUDINEN y JOSE ENRIQUE TOVAR CAMPOS** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **JOSE CARMELO GALIANO USCATEGUI** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. PHM-09041** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite con los proponentes correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00446

EDICTO No. GIAM-00446-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PAM-09052** se ha proferido **Resolución No. 000555** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PAM-09052**, respecto del señor **LUIS HENRY VARON OCHOA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. PAM-09052**, con la sociedad **AGROVAR S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS HENRY VARON OCHOA** y a la sociedad **AGROVAR S.A.S.,** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponer se dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. -Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar al Proponente **LUIS HENRY VARON OCHOA** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) en la Propuesta de Contrato de Concesión **No. PAM-09052** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00447

EDICTO No. GIAM-00447-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08114** se ha proferido **Resolución No. 000557** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-08114**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **OSCAR DANIEL GARZON FORERO**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00448

EDICTO No. GIAM-00448-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LID-09311** se ha proferido **Resolución No. 000606** de **marzo 30 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

A RTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LID-09311,** respecto de la señora **LUCY MARY RAMIREZ BORREGO** identificado con cedula de ciudadanía No.40.798.802, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la propuesta de contrato de concesión No. **LID-09311,** con el señor **WILDO JOSE KAMMERER THERAN,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUCY MARY RAMIREZ BORREGO y WILDO JOSE KAMMERER THERAN**, o a través de su apoderado, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a inactivar a la señora **LUCY MARY RAMIREZ BORREGO** del Catastro Minero Colombiano - CMC, en la propuesta de contrato de concesión No. **LID-09311** y devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para el tramite pertinente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00449

EDICTO No. GIAM-00449-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILC-10541** se ha proferido **Resolución No. 00561** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. ILC-10541,** presentada por la sociedad **COSA COLOMBIA S.A.,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COSA COLOMBIA S.A.,** por intermedio de su representante legal o su apoderado el doctor **DANNY AURIO VILLAMIZAR MENESES,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00450

EDICTO No. GIAM-00450-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILC-10471** se ha proferido **Resolución No. 000560** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. ILC-10471,** presentada por la sociedad **COSA COLOMBIA S.A.** Por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COSA COLOMBIA S.A.,** por intermedio de su representante legal o su apoderado el doctor **DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. -Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición e l cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, e n concordancia con lo establecido en e l artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombia no y efectúese el archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00451

EDICTO No. GIAM-00451-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIN-113** se ha proferido **Resolución No. 000597** de **marzo 29 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. GIN-113;** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JULIO HERRERA CARVAJAL y ARLEY SANCHEZ GOMEZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00452

EDICTO No. GIAM-00452-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIM-095** se ha proferido **Resolución No. 000600** de **marzo 29 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. EIM-095,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **DIEGO IVAN MOJICA CORCHUELO y JAIME GALVIS VERGARA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00453

EDICTO No. GIAM-00453-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EG3-161** se ha proferido **Resolución No. 000598** de **marzo 29 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. EG3-161,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **MIGUEL BARACALDO CORZO** y a la sociedad **INVERSIONES Y COMBUSTIBLES LTDA- INVERCOM LTDA,** o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO .· Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00454

EDICTO No. GIAM-00454-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **CKG-161** se ha proferido **Resolución No. 000596** de **marzo 29 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar la propuesta de contrato de concesión **No. CKG-161**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. · Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS EDUARDO FAJARDO SANABRIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. · Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. · Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00455

EDICTO No. GIAM-00455-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01166-15** se ha proferido **Resolución No. 000542** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ·DAR POR TERMINADO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **01166-15,** para el señor **JOSE DAVID RODRIGUEZ CARDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9517112, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS , FERRUGINOSAS , MISCELÁNEAS),** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO ,** de departamento de **BOYACA ,** de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. · CONTINÚESE el trámite de la solicitud de legalización de minería hecho No. **01166-15,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS , FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS),** ubicado en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO ,** de departamento de **BOYACA ,** con los señores **TERESA PRIETO DE NARANJO, JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO.**

ARTÍCULO TERCERO. · Notificar personalmente el presente acto administrativo los señores **TERESA PRIETO DE NARANJO, JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ, CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO,** por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas y de todas formas también mediante Edicto, para efectos de cualquier tercero interesado.

ARTÍCULO CUARTO. · Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5} días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.· remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del trámite de la solicitud de legalización de minería de hecho No. 01166-15 respecto al señor **JOSE DAVID RODRIGUEZ CARDENAS ,** por lo motivos antes descritos y posteriormente devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para continuar el trámite correspondiente con los señores **TERESA PRIETO DE NARANJO, JOSE MANUEL PRIETO ORDUZ , CARMEN ALCIRA RODRIGUEZ DE MEDINA, BARBARA ROSA PRIETO DE NARANJO.**

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00456

EDICTO No. GIAM-00456-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FJB-121** se ha proferido **Resolución No. 000496** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por el señor **BENJAMÍN ALVARADO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.874, a la Solicitud de Minería Hecho **No. FJB-121**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SOGAMOSO** departamento de **BOYACA**, de acuerdo con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la solicitud de legalización de minería de hecho No. FJB-121 con el señor **JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516.630.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JAIME IGNACIO BARRERA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.516 .630 y **BENJAMIN ALVARADO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056 .874, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 62 numeral 4° del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el f in de que se lleve a cabo la respectiva desanotación del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **FJB-121** respecto al señor **BENJAMIN ALVARADO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.874, por los motivos antes descritos y posteriormente devuélvase al Grupo de Legalización Minera para el trámite correspondiente.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-00457

EDICTO No. GIAM-00457-2017
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IDO-08061** se ha proferido **Auto de Remisión No. 000050** de **marzo 28 de 2017** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir el expediente del Contrato de Concesión No. **IDO-08061** al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie con respecto al literal a) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y determine la viabilidad de continuar o no con los trámites de cesión de derechos y prórroga presentados

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. **IDO-08061 ,** que el expediente será remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que se pronuncie respecto a lo anunciado en el artículo precedente y una vez se obtenga respuesta de la citada Vicepresidencia, se continuará con los trámites que en derecho corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a los representantes legales o quien haga sus veces, de las empresas: **MACKENZIE GOAL S.A.S.,** Identificada con Nit. 9004524630, **TRENACO MINING ANO SERVICES S.A. S.,** con Nit 90025067 19 e **INVERSIONES NUEVA COLONIA S.A.S.,** con Nit 9008663061, a la señora **JULIANA VARGAS LUNAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 35197942, y al señor **JORGE HERNAN PEÑA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70564349 en calidad de acreedor de las prendas mineras inscritas en la anotación No. 7 del Certificado de Registro Minero. De no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser de trámite, conforme a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 7:30 a.m., y se desfija el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.